

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Chimbote, 17 de Marzo del 2026

INFORME N° 0673 -2026-HLC-CH/DPTO.MED.

Sr.

Dr. Fernando ITURRIZAGA HERRERA

DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL LA CALETA-CHIMBOTE


Presente.-

ASUNTO : REQUERIMIENTO SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS
EN MEDICO INTERNISTA

Mediante el presente le saludo cordialmente, y así mismo manifestarle que para cobertura la brecha de recurso humano que tiene la unidad prestadora de salud, por necesidad de servicio, se requiere la contratación de un servicio de atenciones médicas especializado en MEDICO INTERNISTA, por un periodo de 60 días, para el Departamento de Medicina.

Esperando que la presente tenga la debida acogida, nos despedimos que usted, no sin antes reiterar las muestras de estima persona.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTIVA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE
[Signature]
Dr. Ernesto J. Cobian Cerna
C.M.P. N°061136 - RNE: 032870
JEFE DEPARTAMENTO DE MEDICINA

ECC/ghi,
C.c.: Archivo.



Área usuaria

Anexo N°3

TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR

Área Usuaria:	DEPARTAMENTO DE MEDICINA
Actividad del POI:	PACIENTE DIABETICO CON TRATAMIENTO ESPECIALIZADA
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA

1.-FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al fortalecimiento de la atención especializada en salud mediante la provisión oportuna y eficiente de servicios médicos en Medicina Interna, garantizando el acceso de la población a diagnósticos y tratamientos adecuados para enfermedades metabólicas, con el fin de mejorar su calidad de vida y reducir las complicaciones asociadas. La contratación de este servicio permitirá optimizar la capacidad resolutive del Hospital La Caleta, asegurar la continuidad de los servicios asistenciales y cumplir con los objetivos institucionales en beneficio de los usuarios.

2.-ALCANCES DEL SERVICIO

ACTIVIDADES A REALIZAR

- El profesional prestará servicios en el área de consulta externa, brindando atención a pacientes adultos con patologías metabólicas y trastorno del medio interno tales como:
 - ✓ Pacientes con Diabetes Mellitus
 - ✓ Hipertensos
 - ✓ Anemias
 - ✓ Trastornos del sodio
 - ✓ Trastornos del potasio
- Brindar consultas de especialidad
- Realización de Interconsultas
- Atención en Teleconsultas

3.-REQUISITOS MÍNIMOS

- **Formación académica:**
 - ✓ Título Universitario en Médico Cirujano
 - ✓ Título de Médico Especialista en Medicina Interna



- **Experiencia Laboral General:**

- ✓ Experiencia general en entidades Públicas y/o privadas no menor a 05 años.

- **Experiencia Específica:**

Experiencia específica no menor de 03 años en la especialidad en entidades Públicas y/o privadas.

- **Cursos /Capacitaciones:**

Cursos, Congresos y Capacitaciones en Medicina Interna

Competencias:

Capacidad de trabajo en equipo y comunicación efectiva

Capacidad de iniciativa y orientación a resultados

Adaptación al cambio

Capacidad de análisis

Además, contar con los siguientes requisitos:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- Copia de DNI.
- Registro Nacional de Especialidad (RNE)
- Suspensión de renta de cuarta categoría (si fuera el caso)
- Constancia de Habilidad vigente
- Resolución de SERUMS
- Certificado Único Laboral (CUL)

4.-SEGUROS

El proveedor debe contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.

5.-LUGAR

EL servicio se realizará en el Departamento de Medicina del Hospital La Caleta en la av. Malecón Grau S/N.

6.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será 60 días, lo cual inicia el 01 abril 2026.

7.-ENTREGABLES

El prestador de servicio presentara 02 entregables, de acuerdo a las actividades establecidas en el ítem 2.



ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
PRIMER ENTREGABLE	Atención en Consultorio Externo en Diabetes	200	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
	Atención en Consultorio de CERITS	80	
	Realiza visita médica en hospitalización	120	
	Realización de Interconsultas	10	
SEGUNDO ENTREGABLE	Atención en Consultorio Externo en Diabetes	220	Como máximo 31 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
	Atención en Consultorio de CERITS	70	
	Realiza visita médica en hospitalización	120	
	Realización de Interconsultas	10	

8.-CONFORMIDAD

EL acta de conformidad del servicio estará a cargo del jefe del Departamento de Medicina del Hospital la Caleta, quien será el encargado de supervisar, verificar el cumplimiento de los términos de referencia del servicio, previa presentación del entregable del proveedor.

9.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago de la contraprestación del servicio se realizará en 02 armadas, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado. (Firmado y emitido por el prestador de servicio.
- Acta de Conformidad registrada en el SIGA.
- Recibo por Honorarios (Emitido por el prestador de servicios)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

PRIMER PAGO : ½ del monto total de la prestación

SEGUNDO PAGO : ½ del monto total de la prestación

10.-CONFIDENCIALIDAD

El proveedor de servicio se comprometerá a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13.-PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14.-RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las



partes, previa opinión del área usuaria.

15.-OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.


Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.


En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley Nº27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE


Dr. Ernesto J. Cobian Cerna
C.M.P. Nº061156 - RNE: 032870
JEFE DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Firma
Área usuaria